

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 170/2020
La Paz, 01 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 216/2020 de 18 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 120/2020 de 26 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 216/2020 de 18 de junio de 2020, señala que el:
"Nota TSE – DNDE N° 065/2020 de fecha 18 de junio de 2020, en la que la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) remite un detalle de las Unidades Organizacionales del TSE que hasta la fecha no ejecutaron su presupuesto de funcionamiento correspondiente a la gestión 2020, por el monto total de Bs642.876.- (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Nota UPRI-OEP-TSE-N° 99/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en la que la Unidad de Protocolo y Relaciones Internacionales (UPRI) del TSE remite el detalle de los saldos presupuestarios de su Plan Operativo Anual (POA) que no serán empleados en lo que resta de la gestión 2020, por el monto total de Bs23.969.- (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Nota TSE-UTF N° 0861/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en la que la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del TSE comunica que no hará uso de recursos programados para pasajes y viáticos, por el importe de Bs15.694.- (Quince Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) en razón de la prioridad en la adquisición de insumos de bioseguridad.

Nota DN SIFDE-N° 448/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en la que la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TSE remite la información referente a los saldos que no serán ejecutados del Plan Operativo Anual (POA), que ascienden a Bs226.774.- (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), aclarando que las partidas de gasto en el detalle adjunto pueden ser liberadas y destinadas a las acciones a tomar por la entidad, para enfrentar el COVID-19.

Nota TSE-DNTIC N° 0115/2020 de fecha 10 de junio de 2020, en la que la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del TSE comunica que los saldos presupuestarios que no ejecutarán en la presente gestión ascienden a Bs87.718.- (Ochenta y Siete Mil Setecientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) y se ponen a disposición para una modificación presupuestaria por la emergencia de salud del Coronavirus COVID-19.

Informe DNA-SGH N° 063/2020 de fecha 04 de junio de 2020, en el que la Jefatura de Sección de Gestión Humana, dependiente de la Dirección Nacional de Administración (DNA), solicita un Refuerzo Presupuestario por el monto de Bs28.414.- (Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce 00/100 Bolivianos). Para el efecto, remite la Memoria de Cálculo correspondiente.

Informe DNA-SBBSS N° 062/2020 de fecha 03 de junio de 2020, en el que la Jefatura de Sección de Bienes y Servicios, dependiente de la DNA, solicita un Refuerzo Presupuestario por el monto de Bs439.140.- (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos). Para el efecto, remite la Memoria de Cálculo correspondiente. la información del ítem, haber mensual y aporte correspondiente".

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Dirección de Organizaciones Políticas (DOP) así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma cuenta con saldos presupuestarios en su Plan Operativo Anual (POA) que a la fecha no han sido ejecutados en la gestión 2020, de los cuales se sugiere disponer para la Modificación Presupuestaria los saldos de las partidas de gasto.*

De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Unidad de Pueblos Indígenas (UPI) así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma cuenta con saldos presupuestarios en su Plan Operativo Anual (POA) que a la fecha no han sido ejecutados en la gestión 2020, parte de los cuales se sugiere disponer para la Modificación Presupuestaria.

De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Unidad de Relaciones Internacionales y Protocolo (UPRI), así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma remite el detalle de los saldos presupuestarios en su Plan Operativo Anual (POA) que no serán empleados en lo que resta de la gestión 2020.

De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma comunica que no hará uso de recursos programados para pasajes y viáticos.

De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma remite la información referente a los saldos que no serán ejecutados en su Plan Operativo Anual (POA).

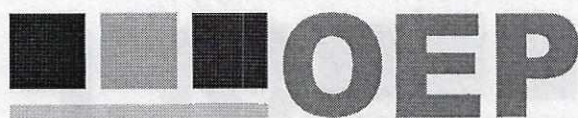
De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC), así como verificada la documentación remitida, se ha constatado que la misma comunica los saldos presupuestarios que no ejecutarán en la presente gestión.

Por otro lado, de acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al presupuesto de la Dirección Nacional de Administración (DNA), así como verificada la documentación remitida por la Jefatura de Sección de Gestión Humana, justificando el equipamiento de un consultorio médico a implantarse para garantizar el bienestar de las y los servidores públicos del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se ha evaluado la factibilidad de realizar una modificación presupuestaria mediante traspasos intrainstitucionales a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario solicitado, destinado a la adquisición de secador eléctrico de manos y mesa para material de exploración; una impresora, equipo médico como un tubo de oxígeno y camilla de exploración, instrumental menor médico – quirúrgico como glucómetro, estetoscopio, tensiómetros, termómetros y otros, barbijos y guantes para uso del personal médico, productos químicos y farmacéuticos como cinta quirúrgica adhesiva, analgésicos, antiinflamatorios, inyectables y otros, así como material de limpieza (alcohol en gel, toallas desechables y otros), requerimiento justificado y detallado en la Memoria de Cálculo, para uso del personal médico en el consultorio.”

Que a través del Informe D.N.J. N° 120/2020 de 26 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: “En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante informe DENF-SP N° 216/2020 no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.

CONSIDERANDO:

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en su Informe DNEF-SP N° 216/2020 de 18 de junio de 2020, que señala: “En este sentido, verificados los requerimientos y las justificaciones de las Secciones de Bienes y Servicios y de Gestión Humana dependientes de la Dirección Nacional de Administración (DNA), y habiendo constatado en el Sistema Integrado de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*Planificación (SIP) que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Dirección de Organizaciones Políticas (DOP), la Unidad de Pueblos Indígenas (UPI), la Unidad de Protocolo y Relaciones Internacionales (UPRI), la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC), dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", se considera factible efectuar una Modificación Presupuestaria a través de traspasos intrainstitucionales a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario a favor de la Dirección Nacional de Administración (DNA), de acuerdo a lo solicitado por sus respectivas Secciones, por el monto total de **Bs467.554.- (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**".*

Que, el referido informe señala en su conclusión "Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas de gasto requeridas por la Dirección Nacional de Administración (DNA), es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".

Que a través del Informe D.N.J. N° 120/2020 de 26 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral establece en su conclusión que: "En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante informe DENF-SP N° 216/2020 no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198, 00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Resolución TSE-RSP-ADM N° 170/2020 Pág. 3 de 5

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Que finalmente se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

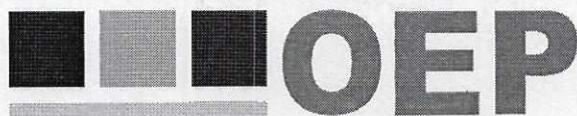
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral (TSE) a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario a favor de la Dirección Nacional de Administración (DNA), por el monto total de **Bs467.554.- (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada al equipamiento de un consultorio médico y la adquisición de equipos e insumos, para la prevención, control y atención del Coronavirus, precautelando la salud de las y los servidores públicos del TSE.

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Dirección Nacional de Administración, como Unidad solicitante, así como la Dirección de Organizaciones Políticas (DOP), la Unidad de Pueblos Indígenas (UPI), la Unidad de Protocolo y Relaciones Internacionales (UPRI), la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC), como Unidades Organizacionales que ceden saldos presupuestarios, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realicen las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera, para efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y el Sistema Integrado de Planificación (SIP), según corresponda.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria Angelica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Maria del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL